

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 1 DE 3
	FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.		VIGENTE DESDE: 28/06/2022

### FORMATO ÚNICO DE CARGUE

CÓDIGO DE META	NOMBRE DE LA META	INDICADOR DE PRODUCTO	TIPO DE INDICADOR
P3S45MP42	Servicio de apoyo financiero para proyectos de 48 kit de alarmas comunitarias para ambientes seguros.	Numero de kit entregados	Acumulado

META PROGRAMADA VIGENCIA	AVANCE A LA FECHA*	META CUATRIENIO
35	25	48

– \*: De acuerdo a la unidad de medida del indicador de la meta.

**Nota:** En relación a lo establecido en el sistema de evaluación y seguimiento Ejecutor.

**Dependencia responsable:** Secretaria de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Publico

**Fecha del reporte:** (8/05/2025)

**Periodo de reporte:** 01/01/2025 - 31/05/2025

**Tipo de soporte:** (Marque con una X el tipo de evidencia)

TIPO DE SOPORTE	
FOTOGRAFICO	
VIDEO	
CONTRATO / CONVENIO	X
ACTA	
OFICIO	
OTRO ¿CUÁL?	

**Beneficiados:** (Especifique por tipo de beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

BENEFICIADOS	CUANTOS
PERSONAS	
FAMILIAS	
MUNICIPIOS	X
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
HOSPITALES	
ASOCIACIONES	
OTRO ¿CUÁL?	

**Enfoque diferencial y territorial:** (Especifique de acuerdo al enfoque diferencial y territorial para los beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>CÓDIGO: INS-PD-001</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO</b>	<b>PÁG. 2 DE 3</b>
	<b>FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.</b>		<b>VIGENTE DESDE: 28/06/2022</b>

<b>ENFOQUE DIFERENCIAL Y TERRITORIAL</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>CUANTOS</b>
TERRITORIAL	URBANO	X
	RURAL	
ÉTNICO	INDÍGENA	
	AFRO	
	RROM	
SEXO8	HOMBRE	
	MUJER	
CICLO VITAL	(0 – 5 AÑOS)	
	(6 – 11 AÑOS)	
	(12-17 AÑOS)	
	(18 A 28 AÑOS)	
	(29 A 59 AÑOS)	
	(MAYOR DE 60 AÑOS)	
OTRAS SITUACIONES DIFERENCIALES	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	VICTIMAS DEL CONFLICTO	
	JEFATURA DE HOGAR	
	EXTREMA POBREZA	
	DESMOVLIZADO	
	LGBTIQ+	
	OTRO ¿CUÁL?	

**Nota:** Se debe aclarar que la suma del total de beneficiarios no equivale al total de la población con enfoque diferencial, ya que un beneficiario puede pertenecer a más de un enfoque diferencial.

### 1. REPORTE DE ACTIVIDADES:

Describe y desglose las actividades adelantadas, para el cumplimiento de los bienes y servicios establecidos en la meta, enumérelas y en dicha descripción deberá poder verificarse: las principales actividades realizadas, los bienes y servicios generados y que contribuyen al cumplimiento de la meta.

<b>No.</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
1	En el mes de abril se llevó a cabo la ejecución del convenio interadministrativo del proyecto denominado: COFINANCIACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIOS PARA EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA, con un aporte por parte de la Gobernación del Tolima, con recursos propios de \$500.000.000. Este convenio se encuentra en ejecución, para la instalación de 18 kit comunitarios de seguridad.

### 2. LOCALIZACIÓN (inversión focalizada)

<b>MUNICIPIO</b>	<b>BIEN Y SERVICIO</b>	<b>VALOR * RP**</b>

– \*: solo si aplica.

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>CÓDIGO: INS-PD-001</b>
			<b>VERSIÓN: 01</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO</b>	<b>PÁG. 3 DE 3</b>
	<b>FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.</b>		<b>VIGENTE DESDE: 28/06/2022</b>

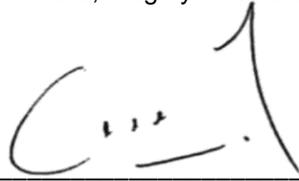
- RP\*: registro presupuestal.

### 3. Evidencias

Anexar los respectivos soportes que permiten verificar las acciones realizadas por lo tanto debe ser conducentes, pertinentes, claras y útiles como actas de entrega, fotos (formato JPG o PNG ), actas parciales (formato PDF), certificaciones entre otros soportes a la gestión, que no superen las 10 páginas, incluyendo evidencias.

Se adjunta archivo con la minuta correspondiente al convenio interadministrativo.

Nombre, cargo y firma del secretario o director de cada dependencia.




---

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN

SECRETARÍO DE CONVIVENCIA CIDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

Reportado por: (Tatiana Rozzo Gonzalez).

Cargado por: (Monica Gongora).



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Convenio Interadministrativo No.	-1338	Fecha:	26 MAR 2025
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800.113.672-7		
Cooperante:	MUNICIPIO DE CAJAMARCA		
Identificación:	NIT: 890.700.859-2		
Representante Legal	CAMILO ERNESTO VALENCIA AGUDELO		
Identificación:	C.C: 1.110.467.321 DE IBAGUÉ		
Número del proceso:	CD-2025-CONV-1383		
<p>Entre los suscritos a saber: <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>, con NIT: <b>800113672-7</b> representado por <b>ALFREDO BOCANEGRA VARON</b>, identificado con cédula de ciudadanía N°<b>93.357.198</b>, en calidad de <b>SECRETARIO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO</b>, de conformidad con el Decreto N°. 0081 del 03 de febrero de 2025, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0460 del 23 de agosto de 2024, quienes se denominarán, <b>EL DEPARTAMENTO</b>, por una parte y por la otra, el <b>MUNICIPIO DE CAJAMARCA NIT N°890.700.859-2</b>, representado legalmente por <b>CAMILO ERNESTO VALENCIA AGUDELO</b>, identificado con cédula de ciudadanía N° <b>1.110.467.321 DE IBAGUÉ</b> quien se denominará <b>EL COOPERANTE</b> y declara que tiene capacidad para celebrar este Convenio Interadministrativo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
<b>CLÁUSULAS:</b>			
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA ADQUIRIR E INSTALAR KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. ✓		
2) Plazo:	El Convenio Interadministrativo, se realizará durante <u>CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO</u> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. ✓		
3) Lugar de ejecución:	Municipio de Cajamarca -- Tolima		
4) Obligaciones:	<b>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y EL COOPERANTE:</b>  En desarrollo del objeto del convenio, se tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:  1. En el marco del Convenio, las partes se obligan a ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio, ejecutando las actividades según lo dispuesto en los estudios previos y análisis del sector, documentos que hacen parte integral del Convenio.		



-1338-

26 MAR 2025

2. Aportar su capacidad técnica, logística, administrativa, financiera y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente convenio.
3. Realizar control y seguimiento a las actividades en ejecución.
4. Entregar al supervisor designado los documentos e informes técnicos y financieros requeridos sobre las actividades desarrolladas en medio físico y digital. Para lo cual, el supervisor podrá solicitar los ajustes o correcciones que se requieran.
5. Cumplir oportunamente y con eficiencia todos los compromisos asumidos con la celebración del presente convenio.
6. Programar, realizar y asistir a las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.
7. Adelantar los trámites que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente convenio.
8. Elaborar e implementar los planes de acción o de trabajo, así como las gestiones administrativas y financieras que se deriven de la firma del presente convenio, con el propósito de asegurar la correcta ejecución de este y el cumplimiento de sus compromisos.
9. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio.
10. Tramitar de forma diligente los asuntos que exijan la toma de decisiones y acciones administrativas que cada una de las partes tenga a su cargo para el desarrollo del Convenio.
11. Suscribir las actas que se originen en virtud de la iniciación, ejecución y finalización o liquidación del Convenio.
12. Aportar los recursos establecidos para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en estos estudios previos y el anexo técnico.
13. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio.
14. Realizar las acciones de perfeccionamiento del CONVENIO, cumplidos los requisitos de legalización, presentado y aprobado el Plan de ejecución previo visto bueno del supervisor del convenio.
15. Conformar comité directivo por medio del cual se hará seguimiento y se tomarán decisiones para la correcta ejecución del convenio, del presente comité harán parte las siguientes personas: ORDENADOR DEL GASTO, EL SUPERVISOR Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO O SU DELEGADO.

**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL COOPERANTE:**

En el desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del convenio AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA PARA ADQUIRIR E INSTALAR KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en el marco del proyecto "COFINANCIACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIOS PARA EL MUNICIPIO DE CAJAMARCA.



-1338-

26 MAR 2025

2. El Municipio de Cajamarca - Tolima se compromete realizar todas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y económicos que se requieran para cumplir con el objeto del convenio.
3. El Municipio de Cajamarca - Tolima se compromete a realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, y la reposición de equipos que sufran daños a que haya lugar una vez se termine la garantía de los DIECIOCHO (18) KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIOS.
4. El Municipio de Cajamarca - Tolima se compromete a asumir los costos que por concepto de servicios públicos, planes de datos, alquiler de postes y demás gestiones que se requieran para el funcionamiento de los DIECIOCHO (18) KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIOS.
5. Ejercer la debida vigilancia de los dineros entregados, objeto del Convenio Interadministrativo celebrado.
6. Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento exclusivamente para la adquisición e instalación de los DIECIOCHO (18) KIT DE SEGURIDAD COMUNITARIOS relacionados en la propuesta técnico - económica presentada dentro del proyecto.
7. El Municipio de Cajamarca - Tolima, se compromete a realizar el proceso contractual pertinente de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, a fin de seleccionar al cooperante que adelante de acuerdo a la modalidad de selección pertinente, el proceso de contratación para la ejecución de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio suscrito con el Departamento.
8. El Municipio de Cajamarca - Tolima, se compromete a realizar todos los trámites que haya lugar para contar con los permisos para la ejecución del proyecto.
9. El Municipio de Cajamarca - Tolima deberá presentar informes mensuales y/o quincenales al supervisor del convenio, que incluyan los siguientes aspectos: i) Cronograma de actividades; ii) Informe de gestión precontractual, contractual y poscontractual de la selección del cooperante que ejecutará las actividades que desarrollen el convenio; iii) registro fotográfico del antes y después de la intervención.
10. El Municipio de Cajamarca - Tolima deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), al igual que los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) del personal operativo, utilizado para la ejecución de las actividades.
11. El Municipio de Cajamarca deberá constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento que se modifiquen las condiciones iniciales del convenio. Así mismo deberá hacerlo extensivo y exigible al cooperante.
12. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del convenio.
13. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
14. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, donde se depositarán los dineros pertenecientes al presente convenio.
15. Reintegrar al departamento los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros que estos generen.
16. Ejecutar el convenio con total apego y respeto de las normas anticorrupción.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

- 1 3 3 8 -

26 MAR 2025

	<p>17. Responder ante terceros por los daños y perjuicios que se ocasionen cuando provengan de causales imputables en su condición de cooperante, de conformidad con la Ley.</p> <p>18. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el COOPERANTE designara un funcionario idóneo de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión, sin perjuicio que el Representante Legal pueda ejercerla directamente.</p> <p>19. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor asignado por el municipio.</p> <p>20. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II, respecto al cargue de los documentos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.</p> <p>21. Cumplir dentro de todas las actividades con las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto.</p> <p>22. Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del convenio.</p> <p>23. Suministrar la dotación, si aplica, al personal durante la ejecución del convenio</p> <p>24. Presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del convenio.</p> <p>(Nota: Las obligaciones del Departamento se encuentran en el estudio previo.)</p>									
5) Valor:	<p><b>EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ES DE SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$791.624.835) MCTE., los cuales;</b></p> <table border="1" data-bbox="470 1134 1539 1407"> <thead> <tr> <th>COOPERANTE</th> <th>VALOR APORTE</th> <th>REPRESENTADOS EN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</td> <td>QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MCTE. ✓</td> <td>DINERO ✓</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO DE CAJAMARCA</td> <td>DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$291.624.835) MCTE ✓</td> <td>DINERO ✓</td> </tr> </tbody> </table>	COOPERANTE	VALOR APORTE	REPRESENTADOS EN	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MCTE. ✓	DINERO ✓	MUNICIPIO DE CAJAMARCA	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$291.624.835) MCTE ✓	DINERO ✓
COOPERANTE	VALOR APORTE	REPRESENTADOS EN								
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) MCTE. ✓	DINERO ✓								
MUNICIPIO DE CAJAMARCA	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$291.624.835) MCTE ✓	DINERO ✓								
6) Forma Desembolso:	<p>El Departamento desembolsará al Cooperante MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA el valor de su aporte de la siguiente manera: ✓</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Un primer desembolso, luego de haber superado un avance de ejecución igual o superior al treinta por (30%) ciento del convenio, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Perfeccionamiento del convenio Interadministrativo</li> <li>✓ Suscripción del acta de inicio</li> <li>✓ Presentación del cronograma de actividades de todos los componentes detallando la manera de ejecución de los mismos.</li> <li>✓ Presentación de certificación de cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos disponibles para este convenio</li> </ul> </li> </ul>									



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

-13387

26 MAR 2025

- Un segundo desembolso, luego de haber superado un avance de ejecución igual o superior al sesenta por (60%) ciento del convenio
- Un tercer desembolso, luego de haber superado un avance de ejecución igual al (90%) por ciento del convenio
- Un desembolso final equivalente al diez (10%) por ciento, sujeto a la firma del acta de liquidación del convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cooperante deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la apertura de la cuenta, el cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el Cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de aportes, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el código único disciplinario vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el proyecto y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

**Para todos y cada uno de los desembolsos el cooperante deberá presentar:**

- a) Informe de supervisor e informe detallado de ejecución de actividades (FOR-GB-016 V.4).
- b) Cuenta de cobro, factura o documento equivalente.
- c) Fotocopia del convenio.
- d) Fotocopia de la certificación de legalización.
- e) Fotocopia del acta de inicio.
- f) Fotocopia de certificación bancaria de la cuenta de ahorros en donde el Departamento debe consignar los desembolsos.
- g) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, g) Informe o avance de ejecución, h) Registro único tributario.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima
www.tolima.gov.co

-1338-

26 MAR 2025

Table with 3 main rows. Row 1: PARÁGRAFO SEXTO and SEPTIMO text. Row 2: 7) Impuestos section with PARAGRAFO text. Row 3: 8) Imputación Presupuestal section containing two sub-tables for 'APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA' and 'APORTE DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA'.



-1338

26 MAR 2025

<p>9) Supervisor:</p>	<p>La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Interadministrativo será ejercida por <b>JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 5.968.416, DIRECTOR DE CONVIVENCIA CIUDADANA / SECRETARIA DE CONVIVENCIA CIUDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO</b>, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. <b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: <b>1.</b> La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. <b>2.</b> Hacer recomendaciones y sugerencias al COOPERANTE con respecto a la ejecución del convenio. <b>3.</b> Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. <b>4.</b> Corroborar que el COOPERANTE se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. <b>5.</b> Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el convenio en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. <b>6.</b> Teniendo en cuenta que, es obligación de la Entidad dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación o convenio. El ordenador del gasto y/o el supervisor del convenio deberán realizar el acta cierre del expediente electrónico y publicarlo en la plataforma SECOP II. <b>7.</b> Verificar en la plataforma SECOP II, que la información registrada por el cooperante correspondiente a la ejecución del convenio, actividades, actas y demás soportes que estén debidamente publicados en cumplimiento del rol asignado en la plataforma. <b>8.</b> Efectuar la revisión constante del Manual de supervisión e Interventoría de la Entidad y de las actividades generales y específicas a cargo del supervisor y/o interventor. <b>PARAGRAFO SEGUNDO.</b> Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.</p>
<p>10) Garantías</p>	<p>Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Ley 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5, el presente convenio interadministrativo no existe la obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.</p> <p>No se procede imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente:</p> <p>A la luz de lo mentado en la sentencia del Consejo de Estado Sección III 24639 del 23 de septiembre de 2009, a saber:</p> <p>A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos inter-administrativos y a no dudar el Convenio 4129-D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley</p>



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

-1338

26 MAR 2025

	<p>1150 de 1993, si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos. (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 consejero Ponente Myriam Guerrero; radicado:25000-23-26-000-2001-01219—01(24639)</p> <p>Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber:</p> <p>"Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los convenios interadministrativos". <a href="https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462">https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462</a>.</p> <p>Por lo anterior, no se exigirá póliza única de cumplimiento, además dada la idoneidad por parte del futuro cooperante.</p>
11) Causales de Terminación:	El Convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes, ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Suspensión temporal del Convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión:	El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente Convenio mediante Convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del Convenio.
14) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. <b>PARAGRAFO.</b> La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio.
15) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 811 de 2017, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Ausencia de relación laboral	El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta.
17) Liquidación del Convenio	El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. <b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del Convenio por parte del COOPERANTE. <b>PARAGRAFO SEGUNDO.</b>



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

1338

26 MAR 2025

	Si COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
18) Inhabilidades e incompatibilidades	El COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley.
19) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
20) Mecanismos de solución de controversias contractuales	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21) Documentos integrantes del Convenio:	Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El convenio se deberá aprobar por parte del cooperante dentro de los TRES (03) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del convenio se deberá realizar dentro de los dos (02) días siguientes a la aprobación de este por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma SECOP II. Para su legalización se requiere: Registro Presupuestal PARAGRAFO PRIMERO: El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
23) Indemnidad:	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, COOPERANTE acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual.
24) Acta de inicio	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del Convenio.
25) Legislación aplicable:	Para todos los efectos, el presente Convenio se regirá por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que la modifiquen, y adicionen.
26) Domicilio contractual:	EL DEPARTAMENTO Y COOPERANTE, acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.
27) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



@gobertolima  
www.tolima.gov.co

-1338<sup>ME</sup>

26 MAR 2025

<b>28) Notificaciones:</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: <a href="mailto:direccioncontratacion@tolima.gov.co">direccioncontratacion@tolima.gov.co</a> ii) Al COOPERANTE, en el correo electrónico: <a href="mailto:contactenos@cajamarca-tolima.gov.co">contactenos@cajamarca-tolima.gov.co</a>
<b>29) Firma y Legalización:</b>	El convenio interadministrativo se deberá aprobar por parte del cooperante dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación del mismo en el SECOP II. La legalización del convenio se deberá realizar dentro de los (2) días siguientes a la aprobación de éste por los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
<b>Elaboró:</b> Dahyanna Sofia Peña – Abogada, Dirección de Contratación. <b>Revisó:</b> Dra. Kateryne León Miranda – Directora, Dirección de Contratación.	